UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 17 de julio de 2024
TR. N.° 0530-2024-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de julio de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:
"RESOLUCIÓN N.° 0530-2024-R-UNALM. - La Molina, 17 de julio de 2024. VISTO: El Informe Legal N.° 306-2024-OAJ/UNALM, de fecha 16 de julio de 2024 emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N.º 035-2024-UA-UNALM, de fecha 15 de julio de 2024; y, el Expediente de Contratación del Procedimiento de Licitación Pública N.° 0004-2024-UNALM, para la "Adquisición de tarjetas de consumo para el personal docente, jefe de prácticas y administrativo de la UNALM"; **CONSIDERANDO:** Que, mediante el Informe Técnico N.º 035-2024-UA-UNALM, de fecha 15 de julio de 2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento informa que se ha cometido un error en el registro del monto ofertado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace), evidenciando que la oferta económica registrada, no correspondía al monto ofertado por el postor SUPERMERCADOS PERUANOS SOCIEDAD ANONIMA 'O ' S.P.S.A., siendo el monto correcto S/ 554 732.30, (Quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y dos con 30/100 soles), tal como consta en su oferta económica; Que, mediante Informe Técnico señalado en el párrafo precedente, la Unidad de Abastecimiento recomienda que se declare la nulidad de oficio de los actos subsecuentes del procedimiento de selección, debiendo retrotraerse el procedimiento a la etapa de admisión de ofertas; Que, mediante del Informe Legal N.º N.° 306-2024-OAJ/UNALM, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que queda acreditada la nulidad de oficio, debiéndose remitir los actuados al Despacho del Secretario General de la Universidad Nacional Agraria La Molina, para la emisión de la resolución correspondiente, por parte del titular de la entidad; Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 44.2. del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF (en adelante "T.U.O. de la LCE"), señala que: *"el titular de la entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato"*; Que, el numeral 44.1. del artículo 44 del T.U.O. de la LCE señala como causales de nulidad:

i) los dictados por órgano incompetente;
ii) los que contravengan las normas legales;
iii) los que contengan un imposible jurídico; y
iv) los que prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, siendo que, en cualquier caso, la norma obliga a que se exprese en la resolución que corresponda, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección;

Que, ante la conformidad de la Unidad de Abastecimiento, de la Oficina de Asesoría Jurídica y, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ley 30220, Ley Universitaria; el Reglamento General de la UNALM, con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM, y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego;

La Molina, 17 de julio de 2024
TR. N.° 0530-2024-R-UNALM

SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.- DECLARAR LA NULIDAD del Procedimiento de Selección Licitación Pública N.° 0004-2024-UNALM, para la "Adquisición de Tarjetas de consumo para el Personal Docente, jefe de Prácticas y Personal Administrativo de la UNALM". **ARTÍCULO 2.-** Retrotraer el Procedimiento de Selección Licitación Pública N.° 0004-2024-UNALM, para la "Adquisición de Tarjetas de consumo para el Personal Docente, jefe de Prácticas y Personal Administrativo de la UNALM", hasta la etapa de admisión de ofertas. **ARTÍCULO 3.-** Notificar a los participantes del Procedimiento de Selección Licitación Pública N.° 0004-2024-UNALM, para la "Adquisición de Tarjetas de consumo para el Personal Docente, jefe de Prácticas y Personal Administrativo de la UNALM", la presente resolución. **ARTÍCULO 4.-** Ordenar a la Unidad de Abastecimiento la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace). Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumplo con poner en su conocimiento.

Atentamente,

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA SECRETARIA GENERAL

c.c.: OCI,R,OAJ,UA,DIGA